

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1342) DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023**

*"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios de mejoramiento de vivienda en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitario del Programa de mejoramientos de vivienda rural"*

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en los artículos 2.1.1.7.2 del capítulo 7, al título 1 de la parte 1 del libro 2, 2.1.10.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución No. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones 1088 del 11 de octubre de 2023 y la 1243 del 17 de noviembre de 2023 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda.

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por FONVIVIENDA adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción in situ propia y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.



Resolución No. 1342 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 Hoja No. 2  
*"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios de mejoramiento de vivienda en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene un programa de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, modificada por la Resolución 0725 de 2023.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda, entre los que se encuentra el esquema comunitario que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitario:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de oferentes de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitario siempre deberán ser aprobadas por el supervisor quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.



Resolución No. 1342 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 Hoja No. 3  
*"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios de mejoramiento de vivienda en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda.

Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez FONVIVIENDA expidió la Circular informativa Nro. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitario del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de FONVIVIENDA, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que la Circular 002 del 30 de agosto de 2023 establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitario del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los oferentes puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada parcialmente por las Resoluciones 1088 del 11 de octubre de 2023 y la 1243 del 17 de noviembre de 2023 *"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas *"URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA"* y *"RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA"*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, la FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC identificada con número NIT 901.572.906-1 realizó la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitario, a través del enlace <https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co> dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitario urbano y rural.



Resolución No. 1342 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 Hoja No. 4  
"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios de mejoramiento de vivienda en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Que en virtud de lo anterior, la FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC, surtió el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, por lo que FONVIVIENDA mediante Resolución 0970 del 15 de septiembre de 2023 otorgo cupos de recursos en el marco de la ejecución del esquema de gestión comunitario del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, de la siguiente manera:

OFERENTE	IDENTIFICACIÓN	CUPOS
FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC	NIT 901572906-1	Hasta 300

Que la FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC, adelantó el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, el cual fue remitido a FOVIVIENDA a través de correo electrónico fedeanuc@gmail.com de fecha 22 de septiembre de 2023.

Que mediante Resolución 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del esquema de gestión comunitario del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que los hogares objeto de la presente resolución de manera libre y voluntaria se postularon al subsidios familiar de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a través de la FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC, identificada con número NIT 901.572.906-1, quien adelantó bajo su cuenta y riesgo el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales beneficiarios en el sistema de información de postulación destinado por FONVIVIENDA.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2023.

Que se cuenta con el Contrato Interadministrativo No. 004 de 2023 suscrito entre FONVIVIENDA y La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio que tiene como objeto "Realizar la supervisión de la correcta aplicación de los Subsidios Familiares de Vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS), asignados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y vivienda saludable (VISA), de los recursos de oferta y demanda para atención a población en situación de desplazamiento, destinado a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, fenómeno de la niña y población en situación de desplazamiento que



Resolución No. 1342 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 Hoja No. 5  
"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios de mejoramiento de vivienda en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

*apliquen su subsidio de vivienda en suelo urbano o a las viviendas en las cuales los beneficiarios aplican el subsidio de manera individual". (subrayado fuera de texto).*

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de FONVIVIENDA, en donde el supervisor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada, teniendo en cuenta la Guía Diagnóstico Integral y Estructuración Técnica del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en las modalidades de vivienda nueva y mejoramientos, a sus lineamientos técnicos establecidos dentro del ejercicio de diagnóstico y al procedimiento adoptado en la Circular informativa 002 del 30 de agosto de 2023.

Que mediante correo electrónico del 5 de diciembre del 2023, el arquitecto Diego Roberto Sánchez Jaramillo, contratista supervisor de ENTerritorio informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
1	211197	12971426	JESUS	COQUE CUSI	CAUCA	TIMBIO	\$ 20.879.108
2	211189	1522081	JESUS HERNANDO	CABRERA	CAUCA	TIMBIO	\$ 20.879.177
3	211180	4754170	JOEL	PAPAMIJA MELENJE	CAUCA	TIMBIO	\$ 20.879.748
4	211194	76297318	JAVIER GONZALO	CHANTRE MOSCA	CAUCA	TIMBIO	\$ 20.879.780
5	211198	31097021	LEIDY VIVIANA	MURILLO TOSSE	CAUCA	TIMBIO	\$ 20.879.170
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 104.396.983</b>

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, modificada por la Resolución 0725 de 2023, asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$104.396.983).

Que los recursos que amparan la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural se encuentran incorporados en el Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural de conformidad con los mecanismos previstos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.



Resolución No. 1342 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 Hoja No. 6  
"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios de mejoramiento de vivienda en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de mejoramiento.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar cinco (5) Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Rural en el municipio de Timbío en el departamento del Cauca, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitario del Programa de mejoramientos de vivienda rural, por un valor total de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$104.396.983), valor que no excede de los dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
1	211197	12971426	JESUS	COQUE CUSI	CAUCA	TIMBIO	\$ 20.879.108
2	211189	1522081	JESUS HERNANDO	CABRERA	CAUCA	TIMBIO	\$ 20.879.177
3	211180	4754170	JOEL	PAPAMIJA MELENJE	CAUCA	TIMBIO	\$ 20.879.748
4	211194	76297318	JAVIER GONZALO	CHANTRE MOSCA	CAUCA	TIMBIO	\$ 20.879.780
5	211198	31097021	LEIDY VIVIANA	MURILLO TOSSE	CAUCA	TIMBIO	\$ 20.879.170
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 104.396.983</b>

**ARTÍCULO 2º.** La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 3º** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia, veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios y condiciones del predio con el que se postularon.

**ARTÍCULO 4º** Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

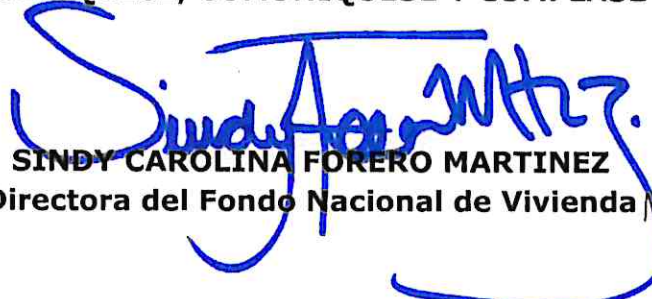
Resolución No. 1342 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 Hoja No. 7  
*"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios de mejoramiento de vivienda en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*

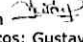
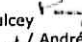
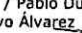
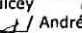
**ARTÍCULO 5º** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

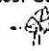
**ARTÍCULO 6º** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de **diciembre** de **2023**.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SINDY CAROLINA FORERO MARTINEZ**  
Directora del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Yeny Pachón  / Pablo Dulcey   
Revisó aspectos jurídicos: Gustavo Álvarez  / Andrél Suarez 

Revisó: David Ochoa   
Fecha: 5-12-2023

2000